

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1840. /

No. de hojas útiles 11.

Expediente que sigue el Mayordomo de la Cofradía
del Rosario de Indigenas, Cano Carlos sobre la
elección de nuevo Mayordomo.

RA. JCA 2

CA. 42

DO 166

As. 10 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Administrativo.

Simas a 6 de Julio de 1840

Vistos y resultando por la anterior liquidacion que
satisfecho el Contador Don Tomas Morales de los
setenta y cuatro pesos tres cuartillos de real que
se le restan por ultimo resultado de su
principal cargo segun aparece de f. queda
a beneficio de la hermandad del Rosario un
sobrante de 554 p. 3 y un 1/2: que esta can-
tidad, estando pendiente la eleccion del nuevo
mayordomo que debe suceder el al actual Don
Carlos Cano, ante el Supremo Gobierno, y so-
licitado por los Diputados de la misma en
el escrito de f. 62 y f. 63, el nombramiento de
un depositario mientras se espide aquella
resolucion para que este colecte y mantenga
en su poder en clase de depositario las en-
tradas de la hermandad, a fin de evitar la
disipacion que ellas puedan sufrir, a cuyo efec-
to nombran como persona de providad e inte-
reses al hermano Don Mariano Agreda, como

~~es~~ ~~es~~ igualmente á lo informado por el Se-
ñor ques Conservador del Ramo af 5.º y no debien-
do por todo esto permanecer por mas tiempo los
Tambos embargados cuando aparesen ser todos
los creditos cubiertos con la masa que hay exis-
tente — Alcese este en el dia satisfaciendose á
Morales por los arrendatarios los 74 pesos $\frac{3}{4}$ de $\frac{1}{2}$
que se le restan y entreguese asi mismo á
Don Mariano Agreda el Sobrante como depo-
sitario que se nombra por cuenta, costo, y riesgo,
de los Diputados que representan hasta la nue-
va eleccion pendiente quedando Agreda en
cargado del cobro de los arrendamientos de los
mencionados tambos hasta aquel resultado —

=Larrasco= Antemi= Casimiro Salvi=

D

James Charles Lane

PARA EL BIENIO

DE 1840. Y 1841.

SELLO 5º

DOS RS.



Como Sñr.

Presenta la copia simple del
auto expedido por el Ties
de Dño D. D. Antonio Carras
co; y pide que V.E. le nombre
en el día un Ties que presi
da la Eleccion junto con el
Actuario que no sea Sal
bi, en fuerza de la nueva
orden que del tiene interpu
esta segun la Ley, conve
niente a los fundamentos
en que se apoya, practican
dore en el acto de la nueva
Eleccion las diligencias
que solicita en su exordio.

Carlos Cano Mayordomo Interventor de la Cofra
dia de N. Sra del Rosario fundada en el Comb
orande de N. P. Sto. Domingos de esta Ciudad por
trado a los pies de V.E. con todo su respeto y ven
neracion pasese y dise: Que como tal representan
te de dicha Cofradia, y cumpliendo con los debe
res en que se halla ligado, ha interpuesto varias
causas necesarissimas a favor de la Soberania ma
y en las que corren en el Tiesgado de Prim.^a y
tancia del D. D. Antonio Carrasco como nom
brado por esta Superioridad en lo contencioso
de todas ellas; Y siendo una de estas la que ha mo
tado el auto expedido en seis del que a pie se
el desembargo solicitado de los dos Tumbos de
la Calle de Malambo desde el mes de Sep.^r del año
pasado de 1839. en q. fue cubierto D. Tomas Moza
les de los 280 p. q. expuso como Revisor nombrado
por la testam. del finado D. Manuel Albarado mi
antesor de las cuentas que produjo en el tiem
po de su administracion, comprehensibo dicho au
to a varios puntos que abraza, y a pases en del
que en copia simple acompaño a V.E. por el que
se ordena ya el desembargo de estos, solo si con
la calidad de que las entradas de ella se depositen
en el hermano D. Mariano Ayres a apedimento de
los Diputados que no tienen facultad p. ello,
pues no son mas que unos Consultores en las
tas que ocurren, p. a disolver las dudas q. median
como representantes de los demas hermanos
de la Cofradia, y concluidos los actos ya no son
nada, y lo mas sensible que le ha sido al suplic
ha sido esta resolucion sin haversele oydor.
medio de un traslado que debió haversele confe
rido de antemano, estando suspenso tambien la
recusacion total interpuerta con forma de la Ley
del Esño D. Casimiro Salbi de quien a pases ex
utorisado este, de entendiendose a quel Sñr. Ties
es de esto en el, p. q. el Expediente girase por el q. se
nombrase en su lugar; Continúando todavia

Lima Agosto 20.
de 1840.

Remite al
Conservador de
Cofradias para
que presida
la eleccion de
la Cofradia, nom
brando Actuario
si el q. era ascrip
to, era legitimamente
recurrido.

Chamam

RA. J. C. D. 2

CA. 42

DS 166

DS 10 W

en estos descomulgamientos el mismo Salbí quien ope-
sar de tener desde el siete del mismo un recurso presentado
al Tinguado oponiendo lo conveniente, y pidiendo los
autos p.^{ra} su defensa, contodo el día de hallar treinta
del Corriente sin proveer a aquel me notifica otro auto
de los Diputados p.^{ra} g.^{ra} Agreda colectase tambien los fru-
tos de las Tiendas solo por su tanto, observandose en es-
to un atentado digno de un reverso excoamunicatorio
contra el que resulta cumplie en esta parte, y acucia
Suprema Autoridad ocurse para su pronto remedio,
pero defendiéndose ahora el que habla de todo, y contrahiendo
se solo a que en el día sin mayor demora se proceda
ala elección de Mayordomos por la hermandad nom-
brando a los que tengan por conveniente, la que no pue-
de tener indebido cumplimiento hasta tanto que V.E. de-
signe el Ties que deba presidir la, y el Actuario que la
solemnice, y no Salbí en fuerza de la recusacion interpue-
sta de este, para de este modo cortar de raíz, en lo sub-
sesibo las facultades que indebidamente quieren supe-
nar tienen abraogadas por si contra la Constitucion,
los Diputados que el Mayordomo nombra para con-
ferencias con ellos las cosas tocantes adicha Copadiaz,
y a quienes sobre este particular se les debe imponer
perpetuo silencio en el acto de la Eleccion que se pre-
sente, como a los que se señalen de nuevo por
los ultimos Mayordomos que se elijan por la
hermandad, reprehendiendolos seriamente como
corresponde al intento = Fin fin, y para que ten-
ga su debido efecto =

A.V.E. S.^{ca} que habiendo por presentada la copia simple de
que lleva p.^{ra} su merision, se sirba en su vista nombrar
un Ties que la presida el día que la fuese executada sin
demora alguna, junto con el nuevo Actuario que
se nombre, no siendo Salbí consecuente ala recusa-
cion interpuesta del, conforme al prebilegio de la
Ley, practicandose a mayor abundamiento las demas
diligencias que solicita se verifiquen en el acto de la
eleccion que deba hacer la hermandad, de los nuevos
Mayordomos, en justicia que con mereced, espere
al cansar de la que V.E. se perse V.^{ca}

Carlos Canales

Lima Sep.^{re} 1.^o del 840.

Por acuerdo con el Sup.^{mo} dto. del Man-
sen; y en su cumplimiento, hagan saber



a Don Carlos Cano como actual encargado de la copia
dia del Rotario de Indiferas, sita a todos los indi-
viduos de la hermandad de ella, afin de que reun-
idos en el local de costumbre a las cuatras de la
tarde del dia Jueves 3. del corriente, y con prebio
abno del Paelado del Convento en que se venera
la Virgen de su advocacion, procedan a elegir
mayordomos y demas oficios de su instituto con
asistencia de este Juzgado Conservador, y la de la
presente escribano respecto a no haberse presenta-
do conuancia o declaratoria de su impedim-
to, ni haberlo para su concurrencia a este acto co-
mo juramente economicos del Vamo.

Zamora

Antemi
Canimiro Salas

En el mismo dia de la fecha del auto que an-
teriores me saben su contenido a Don Carlos
Cano en su persona, quien instruido de
su tenor, y del que obede supremo al
marfen, se escuro a firmar a que

seneca del que publicaba como tertio
de que doy fe

Francisco Ponce

Salvador

1841
DOS RE

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through.]

Lima y Julio 6. de 1880.

Victor, y resultando por la anterior liquidacion g. satisfizo el
contador d. Tomas Morales delor Tlp. $3\frac{1}{2}$ de real g. cele restan
por ultimo resultado de supral cargo, es un apasere del
queda a beneficio de la Hermandad del Thoraxio un cobran
te de 11 lps. 3. y $\frac{1}{2}$ a. g. esta cantidad estando pendiente
la eleccion del nuevo Mayordomo g. debe subreder a la actu
al D. Carlos Cano, ante el Supremo Gobierno, y volia
tado por los Diputados de la misma, en el escrito de 160
y 161 el nombramiento de un depositario mientras
se expide aquella solitud, o resolucion p. g. este co
lecte, y mantenga en supoder enclase de depositario
la entrada de la hermandad, a fin de evitar la disi
paracion g. ellas puedan usura, a cuyo efecto nombran co
mo persona de probidad, e intereser al hermano d. Ma
niano Apreda, como igualmente lo informado por
el Sr. Tuer Conservador del Ramo a 159. y no debiendo
por todo esto permanecer por mas tiempo los Fombrs
embargados quando apasere en ser todo los creditos cu
bierlos con la masa que hay existente; Alere este en el
dia satisfaciendore a Morales por los arrendatarios los Tlp.
 $3\frac{1}{2}$ a. g. cele restan, y entrepues en mismo ad. Maniano Apreda
el cobrante como depositario g. le nombra de cuenta conto y
aiepo delor Diputados g. representen hasta la nueva eleccion
pendiente, guardando Apreda encarpado del cobro delor

asentamiento de los mencionados. Fanebo hasta
aguel resultado = Carrasco = Antena Cavimbo Salbi

PARA EL BIENIO

DE 1840. Y 1841.

SELLO 5^o

DOS RS



Exmo. Sr.

Presenta nuevamente copia simple del auto g. con fecha seis de Julio del corriente año porveyó el D. Carrasco, en que hace ver los motivos que le asisten p. g. no presida la Elección, ninguno de los s. s. Tueses ni este, ni el Sr. Zegarra como se ha ordenado en el Supremo decreto del día de challe veinte y cinco del que rípe, cuyos efectos deberán suspenderse, hasta tanto g. informando el primero con autos íntegros, recomponiendo enteramente la verdad de cuanto de lo dicho, y en su virtud V. E. nombre a iguales guiera otro que sea de su agrado, no habiendo ninguno de los dos g. ban anunciados, quien la desempeñe como corresponde en justicia.

Lima 10. 10/1840.

Yufirme al
de 19. instancia
D. Carrasco -

W. Charin

Carlos Cano Mayordomo Interventor de la Cofradía de N. S. del Rosario de Beauvamps, g. se venca en el Com. de N. S. de Santo Domingo de esta Ciudad, como mejor proceda en dño. y postrado a los pies de V. E. pasese y disc. Que alon secuencia de la que g. en el mes de Abril del cort. año, in tepuso del Sr. Tues Conservador, acompañando la nota g. le pasó con fecha 30 del mismo, p. g. convocase a Elección el día quince de Mayo, próximo, en g. hizo ver las p. c. juicios g. se le habían movido a la Viación Santísima, p. cuya razón no debía tener ya intervención en cosa alguna de ella, a lo g. se ordenó informase en el p. actico, sabiéndose su integridad expedida su Supremo decreto posterior al nombramiento hecho en el D. D. Antonio Carrasco p. lo contencioso, por cuya razón es más regular se case esta ya acusado según la Ley de Partida, y así es de extrañar g. habiendo solicitado últimamente, se nombrase un Tues g. presidiese la Elección en el día, g. no sea el Sr. Zegarra, ni menos el D. Carrasco, por igual que g. del se ha intervenido. Esto, conforme al auto g. en copia simple se presenta de nuevo y se verifica por este, su fecha seis de Julio del año que rípe, halla determinado presidir la Elección el enunciado Sr. Zegarra, estando ya exento de actuar en cosa alguna de ella, sin duda por carecer de la vista íntegra del Expediente g. ha oído en la materia, donde aclara luz vedida cuanto de lo expuesto el Suplicante, en su relato, y se demuestra en el citado auto en el g. el citado D. Carrasco avera con su a. f. el informe del Sr. Tues Conservador, sin g. por ningún caso se le halla intruido de este, ni tampoco se le hallan proveído los recursos, g. en uno, y otro Tribunal, ha presentado en defensa de la Administración g. expese, todo lo qual da un mérito bastante, y suficiente p. g. de ninguna manera, presidir la Elección g. apetece el Exponente, ni Vno, ni otro Sr. Tues, sino solo el g. V. E. señale nuevamente o bien el Sr. Sub Prefecto, o el Sr. Intendente, o cualesquiera otros g. sea de su agrado, suspendiéndose en el entretanto los efectos del Supremo decreto expedido con fecha

de halla veinte y cinco del Corriente, dionandose al mis-
mo tiempo para comprobante dela verdad q. expone
ra el q. habla, pidiéndole informe con autor al D. Carras-
co en el acto, p. q. evacuado este como corresponde,
visto con la escrupulosidad respectiva, y conteni-
do, toque en lo sumo delineado quanto de lo dicho,
y de este modo se descubra la justicia que implora
y como patronímico se ayoje para el efecto = Por tin-
to, reproduciendo lo expuesto =

A. N. E. Sup. q. habiendo por presentada la copia simple del
auto indicado, y por expianados los fundamentos
que enuncia, p. q. no presida la Eleccion el Sr. D.
D. Agustín Zeparra, ni tampoco el D. Carrasco,
quien debiera informar con autor p. a comprobante
de la verdad que expone, se vista nombrar a
qualquier persona de los detallados, o quando lugar no
halla p. esto, se verifique en el q. se aya de la supe-
ria agrado, p. lo qual, y en el entretanto así
se expone, se suspendan los efectos del decreto
q. con fecha veinte y cinco del q. rize, se visó
expedir en el particular, pues así es de jus-
ticia que con mereced, y gracia se pida alcan-
za de subenefica, y poderá ramano, &c.

Carlos Carrasco

Lima Sept 5. al 8. de 1810 -

Para mejor sufragio, de racion el actua-
rio que también lo es de Cofrades

Ante mí

Laureano Salas

Sr. Jnes de D. D.

N. Cumplido lo del auto q. Anterior la rami-
q. debo dar a V. S. i. - Mas cuanto expone
el recurrente D. Carlos Carrasco en el re-



curio que prende, carece absolutamente de veracidad.
Los autos de la materia son variantes, y todos ellos
demuestran suficientemente la cabalricidad, y falsi-
dad con q. claro se conduce en todos sus procedim.
El objeto q. el Sr. lleva en este asunto no es otro, q.
embaxar a todo trance la eleccion del nuevo
Mayordomo, q. debe provisionalmente sublevarse p.
perpetuarse en la mayordomía aun a pesar del
instituto q. la rige, q. prescribe solo un año, y con-
grate dano y perjuicio del culto de la Virgen San-
tísima del Rosario q. venera, como lo ha he-
cho en dos años largos q. en clase de enarga-
do interinamente por muerte del propietario q.
lo era D. Eugenio Atanigue de nombre,
al extremo como esta visible y de manifiesto
de mantener cerrada la capilla de la Virgen
sin habrila siquiera p. ponerle una sola luz,
mientras q. se aprovecha en su beneficio la
poca entrada y renta de ella, la que se ha pro-
puesto de este modo hacer su patrimonio
Q. S. en nada se ha inferido con respeto a la
eleccion q. exclusivamente pertenece al Sr. Juez

Conservador del Ramo de Cofradías de quien ha
emanado la orden, y este es el of. en cumplimiento
de sus deberes, y del Sup.^{mo} dho. de 20. de Agosto
ultimo inserto al margen de otro recurso de Ca
no, ordenó la nueva eleccion p.^a ante del.º del
of. xpo p.^a la tarde del Jueves 3.º del mismo, la
q.^a ha quedado en suspenso p.^a esta otra ocumen
cia q.^a puse en noticia de aquel S.^{or} Jues
hasta la resolucion del mismo Sup.^{mo} Gob.^{no} con
vina delo informado p.^a N.^o. En Abril ante
rior a solicitud de varios Hermanos, y de los
diputados como tambien de estar benido con lazo
el periodo de la eleccion, sedio la respectiva or
den p.^a ella, y al procederse, ocurrio caso al Su
p.^{mo} Gob.^{no} con cuyo recurso la interrumpio has
ta hoy, q.^a el mismo repite su solicitud ante
la Supma. autoridad, pidiendo se proceda
a ella, y luego q.^a se le of. asi se manda, y q.^a el
Jue.^{do} de Cofradías señale dia p.^a el acto, in
terpone este nuevo escrito con las miras de
bolverla a interrumpir, p.^a q.^a este es el cierto
fin q.^a se tiene propuesto, p.^a nunca defra
gar la mayor dominia, y q.^a los prebentos de la Bir
sen se xivan de patrimonio mientras
que los concluye, y arruina enteramente
como lo tiene de costumbre en todas las q.^a
ha servido, q.^a lo q.^a aún se tiene privado
de la voz activa y pasiva en las Herman
dades, segun consta de autor q.^a se pite en
el Sup.^{mo} Gob.^{no} con informe al intento
del referido Jue.^{do} Conservador de Cofra

das en el mismo mes de Abril citada. Li-
ma Sept. 9 de 1840 8

Caimito Salvo

Exmo Sr.

Este Sargento no tiene intervencion alguna
en la eleccion de mayordomo de la Hermandad
de nuestra Señora del Rosario de Andesinas,
que se venera en el convento y escuela de
nuestro Padre Santo Domingo; el auto cuya
copia simple, se acompaña, fue expedido se-
gun el modelo de los autos; por lo demás, la
razon anterior, puede dar a V. E. a conocer
cual ha sido la conducta de Cano en este
asunto. Sobre todo V. E. resolverá lo que con-
viene mas justo. Lima Sept. 9 de 1840 —

Exmo Sr.

Ant. Jarama



Jurado de D.^o R. P.

Lima, Sept. 2 de 1840

Ministro de Estado, Intendencia, Beneficencia, Publica, Educacion

En vista de lo informado al Sr. M. de la causa, lleve a debido efecto con el informe evacuado el expediente promovido de lo de vido por Don Carlos Cano sobre la Ueccion. Agente ultimo, de Mayordomo del Rosano de Indigenas. Hago verifique la eleccion de Mayordomo de sente a S. E. para su Suprema resolucion. Suprase V. en su vista haserlo pie. ~~Don~~ que a V. S.

Chavara

Li-

Ma Sept^r 28. de 1840.

Por recibido con el Supe^{mo} dho. del Viceroy,
agreguen á los de su materia, y para que tenga
su mas puntual cumplimiento: ~~Notifiquen~~
~~subordinen~~ á Don Carlos Cano, como actual
encargado de la Cofradia, practique la situacion
en que se le ordena en la ultima providencia,
y afian de que por su inobservancia no quede
sin efecto, entienda en el mismo tiempo
con los Diputados de la Hermandad para que
haviendo concurrencia los ~~Indicados~~ de ella, a
la decision prebendada á los cuatros de la tarde
del dia ~~debiendo~~, y sobre el respectivo aviso
al Pectado del Convento á que corresponde, se
gion se tiene dispuesto. - Individuos = Sabado - en
mayoridad = vale.

Leominster

Antenn

Carimus Salu.

En treceira del mismo Notifique el auto que antecede
a don In^o Medina diputado, firmó do^{te} fe
Medina

Medina

Seguidamente hincó ste a son 3 guas. Dama Deyu
cada, fiamos do se

Гагарин

titolo continuo hinc otra equal a Don Carlos Caro
cassa persona, firmo d. g. p. e.

Carroll

Salvatore

Prelacia de Santo
Domingo C -

R. P.

10

Lima Oct. 9.º de 1840.

Dr. Juan Consecrador, D.D.
Agustín Vezana

Comenciente con la apreciable nota de
V.S. relativa a la Elección de Mayordomo del Ro-
sario de Indiferencia, digo a V.S. en contestación: Que
sin embargo de estar actualmente en la
Novena de la Virgen Sant.ª del Rosario, pre-
sidiendo haviendo dicho Elección, puede V.S.
disponer se verifique el Miercoles proxi-
mo, u otro cualquier día que considere
conveniente, no habiendo embarazo por lo
que respecta a esta Iglesia y convento de
mi cargo.

Dios p. a V.S.

F. J. de M. Linares

nia oct. 6 de A. 840 —

Recibida en la fecha; enterada la providencia
anterior y la disposicion contenida en ella p.^a el
dia de mañana siete del corriente, haviendo
se al efecto saber a quien correspondia, y con-
testar.

Antero

En el mismo dia de la fecha fue sabido este
por la anterior providencia a don Ygna-
cio Garcia, firmo doy fe

Segundamente fue oida a don Carlos Cano e
su persona instruido firmo doy fe

Acto continuo fue oida a don Jose Me-
dina firmo doy fe